

RESOLUCIÓN No. 3763 del 21 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3763 del 21 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1925 de fecha 20 de mayo 2025, la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio de Valledupar del Rio Cesar, se evidencia que la constitución de la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS DEL COMBEIMA**. Fue constituida por Acta No. 1 del 08 de octubre de 2010 de la Asamblea General De Asociados de Ibagué, inscrito en la Cámara de Comercio bajo el número 15748.

Por acta número 1 del 28 de enero de 2017 suscrito por asamblea ordinaria registrado en cámara de comercio bajo el número 24745 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 01 de agosto de 2017, la persona jurídica cambio su nombre de **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS DEL COMBEIMA** por **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**



RESOLUCIÓN No. 3763 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1

De conformidad con el Acta No. 02 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2025 con el No. 31926 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	1.110.502.725
MILEIDYS JOHANA ZALABATA PAVAJEAU	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	1.003.089.712
YOENIS CELEDON MARTINEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	1.063.591.484
SANTIAGO CLAVIJO LEON	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	1.065.582.709

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1, con domicilio en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.110.502.725**, de conformidad al Acta del 28 de enero de 2017 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 31852 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA**, identificad con la cédula de ciudadanía No. **1.110.502.725**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:



RESOLUCIÓN No. 3763 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con NIT: 900.400.989-1

asojucamsenderos@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CR 24 4C 108, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSÍO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica
²Dirección física tomada de: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

Valledupar, 15 de junio 2025

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Bogotá DC

E. S. D.

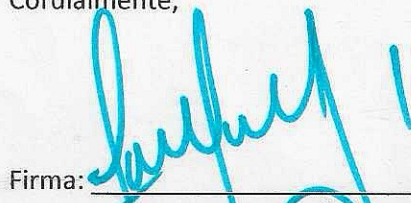
Asunto: Autorización de comunicación oficial al correo electrónico institucional

Yo, **JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110502725** de **IBAGUE**, en mi calidad de representante legal de la **Asociación Juvenil Campesina y Rural Senderos**, de manera atenta autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que toda comunicación oficial relacionada con los procesos, convenios, convocatorias, solicitudes o cualquier tipo de trámite con nuestra organización, sea enviada al correo electrónico institucional: **asojucamsenderos@gmail.com**.

Declaro que dicho correo es de uso exclusivo de la asociación y está bajo nuestra administración directa, lo que garantiza la recepción oportuna, confidencialidad y seguimiento de la información remitida por su entidad.

Agradezco su atención y quedo atento(a) a cualquier información adicional.

Cordialmente,



Firma:

JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA

Representante Legal

Asociación Juvenil Campesina y Rural Senderos

C.C. No. **1110502725**

Correo alterno de contacto: **jorgecas718@gmail.com**

RE: Pago Impuesto de Timbre

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Fecha Mar 22/07/2025 14:59
Para SENDEROS COMBEIMA <asojucamsenderos@gmail.com>

1 archivo adjunto (327 KB)
3763 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Juvenil Campesina y Rural Senderos conv.pdf;

Señor:
JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA
Representante Legal
ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3763 del 21 de julio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con el NIT: 900.400.989-1, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de julio de 2025 11:50
Para: SENDEROS COMBEIMA <asojucamsenderos@gmail.com>
Asunto: Pago Impuesto de Timbre

Señor:
JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA
Representante Legal
ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS

Cordial saludo

En atención a la solicitud radicada el día 20 de mayo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024, me permito solicitar el pago del impuesto de timbre correspondiente al trámite de reconocimiento de personería jurídica de la **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, cuyo valor para el año 2025 es de **\$149.000**.

Tener en cuenta los siguiente datos en el momento de realizar el pago:

- 1.Razón social con la que se registro
- 2.Nit con el que se registro en caso de ser otorgamiento el numero de cedula del Representante legal del solicitante
- 3.Correo electrónico de la institución
- 4.Teléfono registrado.

Para facilitar el proceso, adjunto el **enlace de pago** correspondiente:
<https://portalpagos.davienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Una vez efectuado el pago, le agradezco remitir el comprobante de pago a la mayor brevedad posible, con el fin de proceder con la notificación del acto administrativo mediante el cual se reconoce la personería jurídica.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Fwd: Pago Impuesto de Timbre

Desde SENDEROS COMBEIMA <asojucamsenderos@gmail.com>

Fecha Mar 22/07/2025 15:11

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (327 KB)

3763 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Juvenil Campesina y Rural Senderos conv.pdf;

Yo Jorge Armando Castaño representante legal de senderos manifiesto que renunció a los términos.

Cordialmente,

Jorge Armando Castaño

Representante legal

----- Mensaje reenviado -----

De: **Trino Junior Galvis Ledezma** <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha: El mar, 22 jul. 2025 a la(s) 14:59

Asunto: RE: Pago Impuesto de Timbre

Para: SENDEROS COMBEIMA <asojucamsenderos@gmail.com>

Señor:

JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA

Representante Legal

ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3763 del 21 de julio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, identificada con el NIT: 900.400.989-1, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 21 de julio de 2025 11:50

Para: SENDEROS COMBEIMA <asojucamsenderos@gmail.com>

Asunto: Pago Impuesto de Timbre

Señor:

JORGE ARMANDO CASTAÑO GUAYARA

Representante Legal

ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS

Cordial saludo

En atención a la solicitud radicada el día 20 de mayo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024, me permito solicitar el pago del impuesto de timbre correspondiente al trámite de reconocimiento de personería jurídica de la **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS**, cuyo valor para el año 2025 es de **\$149.000**.

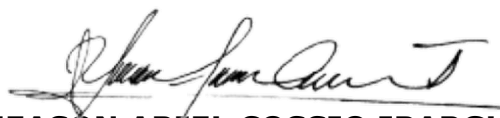
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 3763 del 21 de Julio de 2025

ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 3763 del 21 de Julio de 2025**, Por la cual se RECONOCE personería jurídica para prestar servicios de protección de la Institución denominada **ASOCIACION JUVENIL CAMPESINA Y RURAL SENDEROS, identificada con NIT: 900.400.989-1**, con domicilio en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; fue notificado electrónicamente el día 22 de julio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos el día 22 de julio de 2025 para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 23 de julio de 2025, quedando finalizado el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica y archivo del expediente.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080